

VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

**PROCEDIMIENTO PARA LA
INVESTIGACION SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

San Salvador, agosto de 2009.



VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

PREPARADO POR

NOMBRE: Lic. Maria Ernestina Renderos

FECHA: Agosto de 2009.

CARGO: Técnico de la Dirección de Administración de
Tratados Comerciales.

FIRMA _____

SELLO

REVISADO Y APROBADO POR

NOMBRE: Lic. René Alberto Salazar

FECHA: Agosto de 2009.

CARGO: Director de Administración de Tratados
Comerciales.

FIRMA _____

SELLO



VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

C O N T E N I D O

I. OBJETIVO	Pág. 4
II. AMBITO DE APLICACIÓN	4
III. GENERALIDADES	4
IV. RESPONSABILIDADES	4
V. BASE LEGAL	4
VI. PROCEDIMIENTO	4
VII. DEFINICIONES	6
VIII. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	6-8
IX. ANEXOS	8



VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

I. OBJETIVO	El procedimiento de investigación tendrá por objeto determinar si procede o no la aplicación de medidas de salvaguardia, cuando las importaciones de un producto en el territorio de un Estado Parte, procedente de terceros países han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.
II. AMBITO DE APLICACIÓN	Investigaciones que se hacen al amparo del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia (Anexo 1).
III. GENERALIDADES	La investigación tendiente a la determinación de la implementación o no de una medida de salvaguardia implica un trabajo técnico minucioso que en ocasiones podrá requerir del apoyo de funcionarios de otras instituciones gubernamentales, según sea el producto de que se trate.
IV. RESPONSABILIDADES	Se detallan en el procedimiento, y básicamente involucra al Director, los técnicos del Área de Comercio de bienes agrícolas e industriales, así como las Secretarías y el Señor Ministro de Economía.
V. BASE LEGAL	Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia y Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (Anexo 2).



VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

**VI.- PROCEDIMIENTO PARA LA
INVESTIGACION SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

PASO	RESPONSABLE	ACCION
1	Recepción de solicitud (anota en libro de correspondencia y asigna número correlativo).	Secretaria del Director
2	Traslado de solicitud a Dirección.	Secretaria del Director
3	Traslado a técnico.	Director
4	Elaboración de Auto de recepción	Técnico
5	Traslado de auto de recepción para firma del Director.	Técnico
6	Revisión de la solicitud e inicio del análisis de la información presentada.	Técnico
7	Decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud presentada, o solicitud de información adicional para ser presentada.	Director y técnico
8	Redacción de resolución de apertura (mediante la cual se declara el inicio de la investigación) y de certificaciones para las partes interesadas. Redacción de actas de notificación.	Técnico
9	Revisa y firma la resolución y las certificaciones	Director
10	Publicación de la resolución de apertura. Notificación a partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC.	Técnico
11	Recomendación a Ministro o Ministra sobre la aplicación de medidas de salvaguardia provisionales	Director
12	Adecuación de formularios de investigación.	Técnico
13	Notificación a partes interesadas.	Técnico
14	Recopilación, procesamiento y conclusión del análisis de la información.	Técnico
15	Redacción de informe preliminar.	Técnico
16	Revisa el informe	Director
17	Elaboración de notificaciones para audiencia pública	Técnico
18	Celebración de la audiencia pública.	Director
19	Gira instrucciones al técnico para que redacte resolución, certificaciones y actas de notificación para solicitar a las partes interesadas la presentación de sus conclusiones sobre la investigación.	Técnico
20	Revisa la resolución y certificaciones	Director
21	Notificación a partes interesadas.	Técnico
22	Recepción de conclusiones de la investigación (anota en libro de correspondencia y asigna número correlativo).	Técnico
23	Traslado a Dirección.	Técnico
24	Análisis de conclusiones.	Técnico



VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

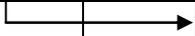
25	Redacción de dictamen técnico	Técnico
26	Presentación a Dirección.	Técnico
27	Gira instrucciones para que se redacte auto de cierre de la investigación.	Director
28	Presentación de dictamen técnico a consideración del Ministro o Ministra.	Director
29	Decisión sobre la implementación o no de la medida.	Director
30	Redacta resolución final.	Técnico
31	Traslado de resolución final para firma del Director.	Técnico
32	Revisa la resolución final para pasar a firma de Ministro o Ministra	Director
33	Publicación de la resolución final. Notificación a partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC.	Técnico
34	Fin.	

VII . DEFINICIONES	Las que aparecen en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia.
---------------------------	--



VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

**VIII.- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
INVESTIGACION SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

Código	Descripción	RESPONSABLES					Observ.
		Secretaria Director	Técnico	Director	Secretari a Técnico	Coord. Comisión	
1	Recepción de solicitud (anota en libro de correspondencia y asigna número correlativo).						
2	Traslado de solicitud a Dirección.						
3	Traslado a técnico.						
4	Elaboración de Auto de recepción						
5	Traslado de auto de recepción para firma del Director.						
6	Revisión de la solicitud e inicio del análisis de la información presentada.						
7	Decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud presentada, o solicitud de información adicional para ser presentada.						
8	Redacción de resolución de apertura (mediante la cual se declara el inicio de la investigación) y de certificaciones para las partes interesadas. Redacción de actas de notificación.						
9	Revisa y firma si la resolución y las certificaciones						
10	Publicación de la resolución de apertura. Notificación a partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC.						
11	Recomendación a Ministra o Ministro sobre la aplicación de medidas de salvaguardia provisionales						
12	Adecuación de formularios de investigación.						
13	Notificación a partes interesadas.						
14	Recopilación, procesamiento y conclusión del análisis de la información.						
15	Redacción de informe preliminar.						
16	Revisa el informe						
17	Elaboración de notificaciones para						

VERSION 00	REVISION 00	FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN	AGOSTO 2009
------------	-------------	-----------------------------	----------------

	audiencia pública						
18	Celebración de la audiencia pública.						
19	Gira instrucciones al técnico para que redacte resolución, certificaciones y actas de notificación para solicitar a las partes interesadas la presentación de sus conclusiones sobre la investigación.						
20	Revisa la resolución y certificaciones						
21	Notificación a partes interesadas.						
22	Recepción de conclusiones de la investigación (anota en libro de correspondencia y asigna número correlativo).						
23	Traslado a Dirección.						
24	Análisis de conclusiones.						
25	Redacción de dictamen técnico						
26	Presentación a Dirección.						
27	Gira instrucciones para que se redacte auto de cierre de la investigación.						
28	Presentación de dictamen técnico a consideración del Ministro o Ministra.						
29	Decisión sobre la implementación o no de la medida.						
30	Redacta resolución final.						
31	Traslado de resolución final para firma del Director.						
32	Revisa la resolución final para pasar a firma de Ministro o Ministra						
33	Publicación de la resolución final. Notificación a partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC.						
34	Fin.						

IX. ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia. - Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio
-------------------	--

